

N.º 12.

v. 8

075

171

Informacion actuada á solicitud de Don
Manuel Nepomuceno Sigler sobre nobles y lin-
piessa & En tunya á 8 de Febrero de

1773



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

M. H. S. R.

v.8
076

17

Man. Nepomuseno Sigler Salazar y de Cal
 tipo leg. de D. Juan Sigler Salazar y de D. Maria Ant.
 Gomez de Cal ante v. s. padezo con el debido respeto y dho: que
 aviendo llegado a mi not. que la Inform. que tengo paducida
 ante el S. auento de este Ma. Colegio a fin del indum de la Beca
 de el, que voluio, se hallaba diminuta de pruebas de la Ca-
 lidad q. se distinguia gozo p. la p. de la dha D. M. Ant. mi
 M. e pedi ante v. s. se sirviese mandar seme diese el
 tanto autentico del Interrogat. de este Ma. Colegio p. donde se
 examinan los Testigos p. los q. se han de vivir, y presenten
 Colegiaturas en el, y podex yo con este adelantax la p. de
 de la q. voluio: lo q. concedido p. v. s. se curri a la Ciudad de
 Tunja se done como taximon. la dha mi M. y yo. En
 done p. medio de Poder Juridico actuado en esta Capital p. Mo-
 ses Esquivano publico, comecido al Mo D. J. Davier
 Gomez de Cal Presb. se presento este a nombre mio, y del Geni-
 do mi Padre ante las Just. de aquella Ciudad aspi Ecclesiast-
 tica como Secular pidiendo, q. con arreglo al citado Interrogat.
 de este Ma. Colegio se me sirviese Inform. del Distinguido
 nacin. y limpieza de dho. de la Ciudad mi M. y demas
 Ascens. lo q. asi se practicó como consta de las dho Inform.
 de q. ha go. presentax con la solemnidad y p. am. necesarias
 y de las que parece resultax bastante para probar



V.8
f. 76V.

idoneidad del noble nacimiento a la ciudad mi M. C. y q. vistas p. V. S.
y Consultarios, se sirvan declarar la q. a mi me favorece, y
corresponde, y en su virtud el q. yo p. a. esta la Beca q.
pareciendo, que en ello recibiere M. D. por tanto. —

H. V. S. V. Indiam sup. que aviendo p. presentadas tras prue-
bas de informaciones se sirva proveer y mandar como
pedido llevo. Protesto y Juo en todo lo neces. &c.

Manuel Siglex Calderon





1772
Nº 88



V.8
077

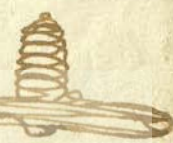
En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

En la Ciudad de Santa fe aveinte y seis de Mayo de mill
Setecientos setenta y tres años. Ante mi el Escrivano Real del
Suprado de Provincia, y comercio de esta Capital, y testigos que
se nominaron para lo presente Don Juan Calderon vecino
de esta dicha Ciudad, y oficial Segundo de la Secretaria del
Excelentissimo Señor Orey por su Magestad, al que
doy fe que conosco, y diyo que por el tenor del presente, y
en la via y forma que mas haya lugar da y otorga todo
su poder cumplido, el que enderecho se requiere, y es neces-
sario al Maestro Don Joseph Xavier Gomez Scal
Presvitero Comunitario de este Arzobispado, para que
en nombre del otorgante, y representando su propia per-
sona, fecho voz y causa, se presente asi, ante el Oyo
de la Ciudad de Jurisoa, como ante los Jueces, y Jue-
ces Ordinarios de ella, y en conformidad del interroga-



[Handwritten signature]



torio o instruccion que le fuese dada se le fuese informada

V.8
f.77v.

maion. En orden ala legitimidad conuengida y Sim-
 plica de Don Manuel Sigler Calderon, y Seal su legitimo
 hijo, y de Dona Antonia Gomes Seal, sobre cuyo asun-
 pto presente escritos, testigos, y demas Reaudas que con-
 uengan, y firmadas las diligencias con la aprobacion
 del Jues, ante quien paraxer, las Reaudas al otorgante
 para los efectos que al citado su hijo le conuengan. Quepa-
 ra todo lo expresado. su inuidente, y dependiente. leda, y
 otorga el presente con general administracion, y facultad
 de enjuiciar. Juzar, y Substituir en quien le pareciere
 conueniente, Reuocar. Substituir y nombrar otras que ato-
 das Reua de costas en forma. A cuya firmeza obliga sus
 bienes y Rentas, y da poder a los Jueces y Justicias q
 de sus Cauas, puedan, y deuan conocer, para que a todo
 ello le obliguen. compelan, y apremien como por contra-
 to, y Sentencia pasada, y no apelada, Sobre que Reuoc-
 cia todas las leyes fueros y dias de su favor domicilio,
 vecindad, ley si conuenit de Jurisdictione omnium
 Iudicium, con la ultima pragmatica de las Sumas

nes, y general del derecho, que lo prohibe. Envió testimonio
asi lo dixo otorgo y firma. Siendo testigos Andro Alda
na, Domingo Oñeri, y Simon Portilla vecinos = Juan
Siquez Calderon = Puro ante mi Pedro Joaquin Mal
donado // Concuerda este traslado con su Original de
donde se sacó congo y conuerto esta vicetto, y verdadero
aque en caso nevevaud me Nmito, y para que ^{avi} conuste don
de conuenga doy el presente. signo y firmo en la Ciudad
de Santa fee, en el mismo dia mes y año de su otorgamiento //
Entestimonio de Verdad = Pedro Joaquin Maldona =

do // Entre Nro = ^{avi} vale =

Concuerda, este traslado con el que se ha presentado, de don ^{de} se sacó congo y
conuerto, esta vicetto y verdadero aque me Nmito, y para que ^{conuste} en virtud, de lo
mandado en el decreto de su presentacion, doy el presente que firmo en San
ta en ocho de Febrero de mil setecientos Setenta y tres años = Entre Nro =
de = conuste = vale

Drogalita

Don J. P. Sanchez
En P. P. de P. P. C. V.

Correjo



v. 8
f. 78v.



1772
NOR
1773



En quartillo.

SELLO Q. VARTO, VN Q. VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y SETENTA, Y SE-
TENTA Y VNO.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico



v. 8
079 3

+
or

l or 1 ra.

S. Rect. del Coleg. R. y m. de ma. S. del Rosario

De Man. Siglex Calderon hijo Legitimmo de
d. Juan Siglex Calderon, y de D. Maria Ant.
Gomez de al Verinos desta Ciudad ante
V. S. con el mayor Respeto dice: que desee
desertar la vida de dho. Colegio, presentò como
conexpondo todos los Docum.^{tos} necesarios p.
que se le hiciera la informazi. tanto p.^{or} lo que
toca ala parte Paterna, como Materna,
y haviendo llegado a mi noticia que por lo q.
toca a esta ultima, se halla diminuta; p.
efectos que me convergan suplico a V. S.
se sirva mandar que por el S. S. de lo ptes.
Colegio se me de Testimonio del interrogato
rio y preguntas que se puen en el Estatuto
por el Colegio estan mandadas observarse, q.
an y Cumplida ella mediante
Respetuamente suplico se sirva proveer co
mo solicito. Ha



Manuel Siglex Calderon



Archivo
Histórico

Santafe 30 de En. de 1773 =

V. 8
f. 79 v.

Deshe a esta pte el testimonio q pde p. la fo-
rma q ^{ne} ofrece de esta ^{actuando} practicando sin perjui-
cio de las diligencias que aca estan mandadas
practicar p. adelantar las puebas. test = office =
practicando = no v = entu unq = actuando = v =

M. Marasquez

Ante mi.

Jr. D. J. S.
Calle de San
= Dec. 8 =

Interrogatorio,

p el qual hanoe ser exami-
nados los testigos, que presentare D. Man.
Nepomuceno Violex Calderon para la In-
formacion, q tiene ofrecida a efecto de ob-
tener la Rca de este Real Colegio Ma-
yor de nuestra Señora del Rosario.

1^a Primeramente sean preguntados, si co-
nocen al pretendiente, a sus Padres, Ab-
uelos, y de mas ascendientes por una o
tra linea, y digan sus nombres.

2.^a Item: si el pretendiente sus Padres, Abuelos, y de mas ascendientes son, y fueron hijos legitimos, y si los casamientos que han hecho han sido iguales, o si se ha mudado desigualdad en alg. de ellos.

3.^a Item: si el pretendiente, sus Padres, Abuelos, y de mas ascendientes han tenido sangre de Indio, o mulato.

4.^a Item: si el pretendiente sus Padres, Abuelos, y de mas ascendientes p. una, y otra linea son, y fueron Christianos nros, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Confesores, Gitanos, o mazzanos, y de otra qualquier secta reprobada, y si p. tales han sido tenidos, y reputados comunmente, o si el Arzobispo ha oido deca, o dudado lo contrario.



5.^a Item: si el pretendiente, sus Padres, Abuelos, y de mas ascendientes han sido traydores a la R. Corona de Castilla, o penitenciados p. el Santo Tribunal, o p. otra Justicia, o si han incurrido en infamia publica, o secreta.

6.^a Item: si el pretendiente, sus Padres,

Abuelos, y de mas ascendientes son, y fueron ca-
paces p^o su hidalguia, y nobleza, de Obrenes
uno de los havitos de los Ordenes Militares,
y si p^o su calidad son, y han sido tales, q^e pu-
dieran ser Colegiales en los Colegios Mayores
de España, y servir qualq^uera de los Empleo-
s de El Santo Tribunal.

7^a Item: si el pretendiente, sus Padres, Abuel, y de
mas ascendientes han tenido Offizios Viles, o
infames por las leyes de El Reyno.

8^a Item: si el pretendiente es Esponsado, p^o pala-
bras de presente, profeso, o Expulso de al-
guna de las Religiones aprobadas, si viene
huyendo de la Just^a, si tiene enferm. con-
tad^orosa, si es inclinado al Estudio, virtuoso,
y bien acondicionado, talq^u se requiere
p^o vivir en Comunidad.

9^a Item: digan la edad, que tienen, y si les to-
can las Generales de la ley.

10^a Item digan: si todo lo susodho es publico, y no
tor, publica voz, y fama, com. opin. de todos, y la verdad.

Convenida con el original, a q^e me xermito, va cierto, y Verdadero, conregi-
do, y concertado, y p^o que corre en virtud de lo mandado en el prece-
dente Decreto p^o el Sr. D. D. Mig. Jp^o de Manurequi Rector de él,
doy el presente, y lo firmo en santafe, a treinta de En^o de mil, seteci,
setenta, y tres años.

Ant. Mt. de Manurequi
El Sec^o



En quartillo.



1772
N.º 8

SELO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SESENTA Y VNO.

S. Alc. de Oro.

Joseph Xavier Leal, Presv. Domiciliario de esta Arcobispado
 Jues de Pmos de esta Ciudad, en nombre de D. Ju. Calderon
 Vecino de la Capital de S. Fe, Oficial Segundo de la Secaera
 rra de Camara del Exmo S. Virrey de este Reyno, por el Rey
 Nro S.º; en virtud deou yodea q me ha conferido, el q solemn
 nem. acepto, preio, y Juro. Pareco ante Vm con la deuida for
 ma, como mas aya lugar en dho, y a mi parte, y ala de D. Man
 tiel Calderon, y Leal su hijo Conocenga y dho, q haciendo presen
 tacion y qualm. del adpunto interrogatorio, hace año dho el q
 la Justificacion de Vm, se cubra de deoseuame informacion con
 los deosigos de recepcion q por mi fueren presentados, los q sean exami
 nados al tenor de dho interrogatorio, los q Juren, y declaren lo q les cons
 tare, y supieren sobre cada pregunta de por si, legitimidad, y no
 ble nam. del referido D. Man. tiel Calderon, sus Padres, y aco
 us, por vna, y otra linea, y estados, sea por lo lic. o secular, sus
 nobles procedim. y quanto mas supieren de nra familia, y si hi
 qualm. les consta el q referido D. Ju. Calderon atendiendo a
 laso Calidades, y circunstancias, le elio, y requiso con Vm
 Cavildo el año pasado de seenta, y dos por su Alc. de la d.
 Hcam, cuyo empleo deoseuio con lustre, a toda satisfacion,
 y el sig. año auendose pasado a aquella Corte, fue atendido
 en el congreso de Oficial de Camara del Exmo S.º leada, y oy se
 mandame de oficial segundo por su Mag. de dha Secreteria.
 Cuya informacion fha q sea, y aprobada en pas ante forma
 se me devuelva original, para los efectos de dho.



y haogan amí parte, por sea todo conforme de sus; y si viniendo se
Im. de mandar q poniéndose testimonio por Causa de dha informacion
del poder q lleuo presentado, se me devuelva para lo mas q conueniga
amí parte, y por tanto,

A Im sup. provea, y mande como solicito, y suuo conseruacio W

Juan de Leal

Don presentada con el poder, y Interrogar. que acorta
para, desuare la Informar. que se pide, con lo
testigos que presentados fueron, q fue Jurar, y decla-
ren al dho dho Interrog. y de lo mas q se
exponer, y fha, se traxer, y se sacara testimonio del
poder presentado, y se devuelva. En lo prome-
mando, y fha, el dho Don Juan de Andrade
Pres. Alferez R. y Alcalde ordinario de pri-
mera voto en Deposito de Tora, de fha. en
su Jurar. por ante mi el dho en Junco a diez
de febrero de mill seiscientos y tres años

Andrade

Arce

Sanches

Declaracion del Em la Ciudad de Junco, en ocho de Febrero, de mil setecien-
Capitan. D. Juan
Cabrero delav - tos, setenta, y tres años. El Señor Don Juan de Andrade
Dauencas Fam. Regidor Alferez Real, y Alcalde ordinario de primera voto en
linea Alguacil Ma-
yor del dho of. sin
Deposito por no havearse recevido el dho, y presentacion de
q. de 6 A ad
la parte, por ante mi el presente, Cucubano de le fha. recevido
Rosario Histórico

juramento al Capitan Don Juan Casimiro de las Barreras,
 vecino de esta Ciudad, Familiar, Alguacil Mayor del Santo Ofi-
 cio, que hizo conforme a dho, y cuyo cargo prometio decir verdad
 en lo que supiere, y le fue preguntado, y viendolo al thenor del
 interrogatorio presentado, y del pedimento que precede, dió ala
 1.^a pregunta, que conosa a Don Manuel Sigler Calderon, y Seal,
 y ala Padres de este, que sabe son llamados Don Juan Sigler
 Calderon, y Doña Maria Antonia Gomez Seal, que asi mis-
 mo conosa alos Padres de esta, que lo fueron Don Anto-
 nio Gomez Seal, y Doña Maria de Anagnita, y Bermudez,
 que dho Sr. Antonio oyo decir fue hijo legitimo, y la referida
 Sra. Maria supo lo fue de Don Juan Sigler Calderon, y de Sra. Ma-
 ria Bermudez, y que todos los dhos sabe han sido personas
 de sangre limpia, y de esclaresido nacimiento, y responde /.

Ala segunda pregunta dió, que sabe, que el nombrado Don
 Manuel Sigler Calderon, es hijo legitimo de los expresados
 Sr. Juan Calderon, y Sra. Maria Antonia Seal, y que los
 ascendientes del dho tambien lo fueron segun lo lleba expre-
 sado; y que asi mismo sabe, que los casamientos, que han
 hecho han sido iguales, y que de ellos no se ha multiplicado
 desigualdad alguna, y responde /.

Ala tercera dió, que asi el referido Sr. Manuel Calderon
 como sus abuelos, y ascendientes, por linea materna han
 sido personas blancas, españolas, y que no tienen de mulato
 ni indio; que por lo que mira al referido Sr. Juan Calde-
 ron, es tenido, y reputado por hombre de esclaresido naci-
 miento, pues en el año pasado de setecientos, setenta, y dos
 fue electo por este Ilustre Cabildo de Alcalde de la
 Santa Hermandad, cuyo empleo de





1772
N.º 18

En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

aplauzo; y que asi mismo le consta, que habiendo concludido el dho este ministerio, se Rexpuso ala Ciudad de Santa fe. se le dio el empleo de Oficial segundo de Camara del Excmo Señor Zeida, en cuyo ministerio se mantiene hasta lo presente por su Magestad, y responde. /

1.^a

Ala quarta dho, que no sabe que el conseruido Sr Manuel, ni sus ascendientes por linea materna son, y han sido christianos viejos limpios de toda mala fama de Moros, Judios, confesos, Gitanos, o Marranos, y de otra qualquiera que sea reprochada, y que no han sido ni teridos, ni reputados por tales, y responde. /

2.^a

Ala quinta dho, que no sabe que el pretendiente, ni sus Padres, ni Ascendientes hayan sido traydores ala Real Corona de Castilla, ni percutados por el Santo Tribunal ni por otro Jugado, ni menos, que hayan cometido ninguna infamia publica, ni secreta, y responde. /

3.^a

Ala sexta dho, que por el consentimiento que tiene del nombrado Sr Manuel Sifon Calderon, sus Padres, y actores, por la dha linea materna, y que son personas bien nascidas, y nobles conseruidas con capaxes, y lo es el dho de poder obtener el abito de uno de los ordenes militares, y por su calidad pueden ser colegial en las Colegios Mayores de España, y por consiguiente ocupar qualquiera empleo del Santo Tribunal; por lo que se declara

1772
NOR
1773



En quartillo.

DEL CUARTO, VNO VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SETENTA, Y SE-
TENTA Y VNO.

consta, que el M^o Don Aníbal Sanchez Lucon fue Cua^o Dector
de la Parrochial de Nuestra Señora de las Nieves de esta
Ciudad, y que tambien fue Comarcal del Santo Subnial de la
Inquisicion, y del de las Santas Cruzadas, el qual fue tío conuan-
quines muy inmediato por linea Recta del presentante, y pre-
tendiente por parte paterna. Que igualmente has sabido, have al
punas años, que la referida Doña Maria de Angaita, ma-
dre del que le presenta, y abuela del pretendiente tubo un ^{tió, cu}pre-
mo hermano, que fue Arzobispo de las Charcas, nombrado el
Ilustrisimo Señor Doctor Don Salvador Bermudes; que le con-
sta, que dho pretendiente tiene un tío carnal en las Indias
provincias, y Clero, personas caracterizadas, y condecoradas; y
que sobre otros parientes inmediatos del predho, que han te-
nido otros ministerios, y empleos publicos declararlo, le pareca
por bastante lo que lleba copiado, y declarado, y respondel.

7.^a Ala septima, dixo que no ha visto, ni conocido al referido Sr
Manuel, ni a sus padres, ni abuelos en oficios viles por las le-
yes del Reyno, y respondel.

8.^a Ala octava dixo, que no sabe, ni ha llegado a entender, que
el dho Sr Manuel se haya desposado por palabras de pres-
ente, y que si asi fuera no podria menos, que saberlo el de-
clarante, o entendido, y que no ha visto el memorado preten-
diente profeso, ni copubro de ninguna religion, ni que para
entrar al Colegio donde lo solicita haya havendo de la Jus-
ticia; que no ha sabido que tempo enformado contra el



V.8
f.83V.

y que ha sabido, que es inclinado al estudio, virtuoso, y de buen vibra, de modo, que puede ejecutarlo en comunidad, y responde: /

9^a

Ala nona dixo que no le tocan las grades de la ley, y que es de edad de seienta, y quatro años mas, o menos, y responde.

10^a

Ala desimo dixo, que de todo lo que lleba dicho, y declarado, es publico, y notorio, publica, voz, y fama, y la verdad socorpo del juramento, que tiene fecho en que se afirmo, y Tatisfio viendole leyda esta su declaracion la firmo con el Señor Jues por ante mi de que doy fe: ff enm^{do} sabido vale /
entierro: no vale: tenor ad qd ni no bed ff

[Large decorative flourish]

[Signature]
Donnacio de Andrade
Escrivano

[Signature]
Don J. P. Sanchez
Escrivano y de cau.

Declaracion de Don Carlos Fran^{co} Alva^z En la Ciudad de Juroa, en ocho de Febrero, de mil setecientos y siete años. El Señor Don Donnacio de Andrade; en prosecucion de esta informacion, la parte preven- to por testigo a Don Carlos Francisco Alvarez, vecino de esta Ciudad, quien por ante mi el Escribano le recibio juramento, el que fuo conforme a lo, y como caupo prometio decir verdad en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo segun el interrogatorio preveniado, y pedimento de suyo dixo a lo primero pregunta, que conose al niño que pretende entrar en el Colegio Mayor de Nra Señora del Rosario de la Capital de Santafee, que es vado, que es llamado Don Manuel Sigler Calderon, que conose asi mismo a sus legitimos Padres que lo

18 084 8

Caldeiron, y Doña Maria Antonia Gomez Leal, y igualmente
conosio a los Padres de esta, que lo fueron Don Antonio
Leal, y Doña Maria de Argueta, y Bermudes; y que va
ve por de miu notorio, y corriente, que dha Doña Maria
fue hija legitima de Francisco Argueta, y de Doña
Maria Bermudes, que esto lo supo, y entendio de vonda-
miento en las Parrochia de Suata, y en la de Doabita, y q
unos, y otra familia eran de las distinguidas, y princi-
pales, que conosio a Don Bartholome Bermudes, que te-
nia su hacienda nombrada San Victorino, que era tio
carnal de la dha Sra Maria, que tambien conosio al
Sr. Fr. Bartho. Bermudes Presbitero, y que sabe, que el
Iltimo Senor Doctor Don Salvador Bermudes Obispo
que fue de Chile, y despues Arzobispo de Charcas fue tio
carnal de la mencionada Sra Maria, y que tubo un
hermano en la Religion Seraphica, a quien trato, y comu-
nio con estrechos, y que fue llamado Fray Christobal
Bermudes hermano de dho Senor Arzobispo: que igual-
mente conosio al Mio Don Diego Leal, hermano en-
tero del connotado Don Antonio, que supo que uno, y
otro eran hijos de legitimo matrimonio que no se acu-
enda de los nombres de sus padres, y responde: /

2.^o

A lo respondido dize, que sabe, y le consta que el referido
Don Manuel Sigler Caldeiron es hijo legitimo de los
mencionados Sr. Juan Caldeiron, y Doña Maria Anto-
nia Leal, que como a tal le han criado, y educado, y que
asi mismo lo fueron sus padres, y acorta, dha Doña



v.8
f.84v.



1772
NOR



Tu quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

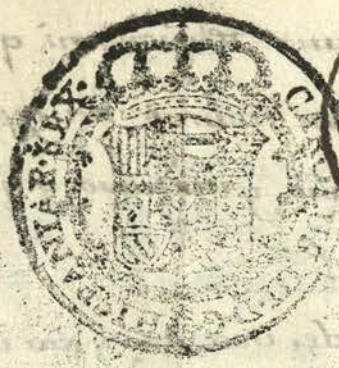
Maria Antonia, como de vuso lleva declarado: y que los cavamientos, que han hecho, han vido iguales, que no se notado, ni reparado desigualdad en ninguno de ellas, y
Responde ff

3a

Ala tercera dixo que vove, y le consta que el pretendiente, sus padres, y demas ascendientes de la referida Dona Maria Antonia no han tenido mezcla alguna de indio, ni de mulatto, y que les ha conocido por personas de notorio nacimiento, y nobles, y Espanoles. Y que en quanto al expresado Don Juan Calderon, lo ha tenido, y reputado por hombre bien nacido ^{segun} sus nobles procedimientos, y que le comiso de Alcalde de la Santa Hermandad el año de setenta, y dos en esta Ciudad y que despues habiendose ido ala de Santafee, le dieron el ministerio de Oficial segundo de la Secretaria de la Camara del Govierno Superior del Coma Senor Virey, y que se mantiene en dho ministerio por su Magestad, y Responde

4a

Ala quarta dixo, que vove que el pretendiente, sus Padres, y ascendientes por la linea, que lleva dicho han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, y demas, que contiene



1772
NOR
SEPTO

En quarto.

SEPTO QVARTO, VNO, VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

que siempre han estado reputados en su antigua y vieja christiandad, y limpieza, y responde =

5^a

Ala quinta dixo que no ha sabido ni llegado a entender que el pretendiente, sus Padres, ni demas actores que lleba expresados hayan sido traidores ala Real corona de Castilla, ni perseguidos por el Santo Tribunal, ni por otro alguno, y responde =

6^a

Ala sexta dixo que por el consuntimiento, que ha tenido de los actores de la citada Doña Maria Antonia y de sus nobleza pueden obtener uno de los avicos de las Religiones militares, y que por sus calidades pueden ser Colegial en las Mayores de Espana, y servir en qualquiera empleo del Santo Tribunal, pues le consta que el Sr. D. Pines Sanchez Picon Cura que fue de la Parrochial de Nra senora de las Nieves, y tambien Comisario Calificador del Santo oficio, y del de la santa Curada, era tio cercano del que lo presenta, y que el memorado Sr. Manuel tiene tios carnales en las Religiones y en la Cleroia, y que son supetos de todo caracter, y responde =



7^a

Ala septima, dixo que le consta, que el pretendiente, sus padres, ni ascendientes no se han ocupado en oficios viles, ni infames, y responde =

8^a

Ala octava dixo que no sabe, ni ha llegado a entender que el memorado Sr. Manuel se haya ocupado, ni que

tampoco haya sido copulso de ninguna religion, ni que tenga enfermedad contagiosa, y que un mismo ha cyar de via q^o el estado es inclinado al estudio, y virtuoso, y que puede vivir en comunidad, y responder.

2^o Ala nona duoda, que es de edad de veenta, y dos años, pero mas, o menos, que no le tocan las generales de la ley, y responder //

3^o Ala decima duoda, que todo lo que lleba copuesto, dicho, y declarado es publico, y notorio, publica voz, y fama, y la verdad sozorro del juramento que tiene fecho, en el que se afirma, y ratifico viendole leyda esta su declaracion, la que firmo con el dicho Senor Jues, por ante mi de que doy fe. s. en re reing^o segun d^o

Donaco Andrade

Carlos San Alvarez

Ante mi
Don Jo^o Sanchez

Declaracion del. En la Ciudad de Junca en nueve de Febrero de mil
Juan Gomez Cabre
ra de Moncada, sesenta y tres años. El Senor Jues de pre
sin guals de Ma^o seoravian dela p^oase y por ante mi el Escribano
le resvio juramento a Don Juan Gomez Cabrexa
de Moncada vesino de esta Ciudad, quien lo hizo
por Din Nuestro Senor y una señal de cruz co
mo esta + y bap del promerio de su verdad de lo
que supiere y le fuese preguntado, y viendolo
segun el interrogatorio y pedimento preceden
se dispo ala primera pregunta. Fue conose al



presendiente de la Vega que lo es Don Manuel Sigler Calderon. Fue tambien conose a sus Padres que son llamados Don Juan Calderon y Doña Maria Antonia Leal. Fue de los Padres de dho Don Juan no tiene noticia de su padre. Fue lo de dicha D.ª Maria Antonia los conoso, que lo fueron Don Antonio Gomez Leal y Doña Maria Angaita Bermudes. Fue a los Padres de dho Don Antonio, no alcanzo a conosea, que oyo decir que era nacido de Maximonio Laximo. Fue la Refeida Doña Maria de Angaita fue hija lexima de D.º Francisco Angaita, y de D.ª Maria Bermudes, que asodos los dichos y alomas de su familia los conoso en el curio de la Laguna verindario de Juara, en donde manrenian su Hacienda de Campo, y que exam de las familias principales y distinguidas, feridas y conosidas por tales, y que oyo decir que un señor Arzobispo que fue (nombrado el señor Bermudes) de las Chancas, era hermano enrezo de un Religioso Franciscano llamado Fray Christoval Bermudes y de la Madre de dicha Doña Maria de Angaita y Bermudes, y Responde #

2.ª

A la segunda pregunta dho, que sabe que el dicho Don Manuel Sigler Calderon presendiente de la Vega, es hijo leximo de Don Juan Sigler Calderon y de Doña Maria Antonia Gomez Leal, quienes como tal su hijo de Maximonio lo han criado y educado y que dicha D.ª Maria Antonia Gomez Leal es hija lexima de los Refeidos D.º Antonio y D.ª Maria Angaita como lleba expresado en la precedente pregunta, que en dho Maximonio no vio, ni se noto desigualdad, que fueran, mas conformes semejantes y iguales. y Responde #

3.ª

A la tercera dho. que por el consentimiento que tiene de dha familia, le conosa que el dho Presendiente sus Padres y demas Asendientes de la Refeida su Madre, son Personas libres, y limpias de Vanoze de Indio o Mulato y Responde #

4.ª

A la quarta dho. que sabe que el Presendiente sus



V.8
f.86v.

1772
N.º 3
SEPTIEMBRE



Tu quartillo.

SEPTIEMBRE QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

dho Padre y demás Ascendientes por la línea citada han sido y son Chacaperianos bñs, limpios de toda mala fama, y de las más que se preguntan; y q. han sido conosci- dos, tenidos, y reputados por tales Chacaperianos bñs y limpios, que no ha oydo cosa en contrario, ni dudadosa sobre ello. y responde #

5.º

A la quinta dño. que no ha sabido ni entendido que el pretendiente y sus Padres hayan incurrido, ni mezclados en cosa alguna de lo que contiene la pregunta. y responde #

6.º

A la sexta dño. que por el conocimiento que tiene el Declarante de dha. Familia, y que todos han sido Personas de Illustre nacimiento, y tenidas por nobles, contempla el Declarante pueden haber sido y que lo son los presentes Capaces de poder obtener uno de los havidos Militares, y por su calidad ser Colegiales en uno de los Colegios mayores de España, y ser en qualquiera Empleo de el Santo Tribunal. y responde #

7.º

A la septima dño. que le consta, que el Pretendiente y demás sus Padres y Abuelos que ha conosci- do no han tenido Oficios viles e infames, ni lo ha oydo derivar de sus demás Actores y Parientes; y que si sabe por haverlo oydo de voz comun, que el Mdo Don Nino Sanchez Presvitero fue Cura de la Parrroquial de Nra Señora de la Virgen de esta Ciudad, y ahora ha oydo derivar que era Rio consanguineo de los Leales, y responde #

8.º

A la octava dño. que no ha sabido ni oydo derivar q. dicho Pretendiente se haya despedido, ni sido profeso, ni expulso de ninguna Religión, ni que para entrar en dicho Colegio haya huyendo de la Justicia, ni que tenga enfermedad que le impida su ingreso. y responde #

1772
NOR
1772



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

mo ha haviendo a lo un tiempo que no para al dicho
Presendiente ni lo comunica, no puede dar favor
sies inclinado al estudio y virtuoso, y responde=
Ala nona disp. que es de edad de sesenta y quatro años
que no le tocan generaler dela ley, y responde=
Ala desima, disp. que todo lo que seba de puebro y de
claxado es publico y notorio, publica vos y fama
y la verdad socaigo del juramento que fecho tiene
en el que se afirma y ratifico siendo leyda su decla
racion, y lo firmo con el señor juez por ante mi el
Escribano de que deffe=

9^o

1^o

El

Juan Gomez Cabeza
de Mon Cadeges

Jos Sanchez



Declaracion de En la Ciudad de Jureva, en nueve del citado dia mes, y año
Fran. Navier =
Luneros Jureg. El señor juez en continuation, y de presentacion de la par
de 7 Ad
este por ante mi el presente escribano le recibio juramento a
Juanvico Navier Luneros, vesino de esta Ciudad, el que fubo
de dios, so cuyo cargo prometio decir verdad en
lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendo leyda segun el
interrogatorio presentado, y pedimento, que antevedes, dios ala
patria pregunta que conice a Don Manuel Soto

V.8
f. 87 v.

ron, y Seal, y asi mismo sus padres, que lo son. D^{no} Juan
Sigler, Calderon, y a Doña Maria Antonia Gomez Seal, q.
sus padres del dho D^{no} Juan, no los conosció por ser este
de los Reynos de España; que a los padres de la ciudad
Doña Maria Antonia si los conosció, y lo fueron Don
Antonio Seal, y Doña Maria Angaita, y Bermudes, que
oyó decir, que esta era hija legitima de Don Antonio An-
gaita, y de Doña Maria Bermudes; que del referido
D^{no} Antonio oyó decir que fue hijo legitimo, que no se ac-
orda del nombre de apellido de su padre, que asi mismo
oyó decir fue hijo de una Señora Sanchez Luon, herma-
na del Sr^o Don Dñen Sanchez Picon, y responde: /

2^a

A la segunda dixo, que sabe que el nominado D^{no} Ma-
nuel es hijo legitimo de los expresados D^{no} Juan Calde-
ron, y D^{na} Maria Antonia Seal, y que esta lo fue en
alm^{te} de matrimonio de los dhas, que en lo demas se re-
mite a lo que tiene dicho, y responde: /

3^a

A la tercera, dijo, que no sabe, ni ha llegado a entender
que el mencionado D^{no} Manuel, ni sus padres, ni ascen-
dientes por linea materna tengan de mulato, ni de in-
dio, que antes bien sabe, que han sido, y son personas
de esclarecido linage, blancas, y españolas, y que han
sido reputados por nobles. Y que en quanto a Don Juan
Calderon sabe que en el año de ochenta, y dos le eligió este
Ayuntamiento de Alcalde de la Santa Hermandad
cuyo ministerio desempeñó con todo lucimiento; y que oyó
decir, que habiendose representado dho Calderon a la Ca-
pital de Santafee despues de dho empleo, fue atendido
con el empleo de oficial de la secretaria del excmo Se-
ñor Virrey de este Reyno, y que oyó permanecer de ofi-
cial

segundo en dha. Secretaria, y responde.

1.^a

A la quarta dudo, que vale, que el pretendiente, y sus ascendientes por linea materna han sido personas christianas viejas, limpias de todo mal, vicio, y de las que contiene la pregunta, y responde.

2.^a

A la quinta dudo que no vale, ni ha llegado a entender que el nombrado Sr. Manuel, ni sus Padres, ni actores hayan sido traidores ala Real corona de Castilla, ni que hayan incurrido en infamia alguna publica, ni secreta, y responde.

3.^a

A la sexta dudo, que por el conocimiento que tiene de la familia del pretendiente por linea materna, y por sus nobles nacimiento, quedan tener uno de los abitos de las ordenes militares; y que por sus circunstancias, y calidad puede ser colegial en los Colegios Mayores de España, y servir qualquiera empleo del Santo Tribunal: por lo que añadio, que el Sr. Don Dñen Sanchez Picoñ tio unido deato del que lo presenta fue Cura de la Parrochial de Nra Señora de las Niéves, Vicario Juan Pileciastico de esta Ciudad, y Comisario del Santo Oficio, y del de Cauçada, que esto lo expone por constarle así y que igualmente oyo de un Sr. Dñe Señor Bermudez Arcebispo que fue de las Charcas, era tio carnal de la uniuada Sr. Manuel



Arquitectura; y que así mismo le consta, que el memorado Sr. Manuel tiene tios carnales en la Religion de S. Agustín, y tambien en la Cleroia, y responde.

4.^a

A la septima, que no vale, que el memorado Sr. Manuel ni sus ascendientes hayan tenido oficio vil, ni infames, y responde.

A la octava dudo que no vale, ni ha oido decir, que el mencionado Sr. Manuel sea de un oficio vil, ni de un oficio infame, y responde.

V.8
f.88v.



En quarto.

SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

putio de ninguna Religion, ni que tenga enfermedad contagiosa, que ha oydo decir que es inclinado al estudio virtuoso, por lo que contempla puede vivir en comunidad y responde: /

9a

Ala nona dixo que no le tocan las penas de la ley, y que es de edad de setenta, y tres años por mas, que menos, y responde =

10a

Ala desima dixo que lo que lleba dicho, y declarado, es publico, y notorio publica voz, y fama, y la verdad sacargo de su juramento fho en que se afirma, y ratifico, viendo leyda esta su declaracion la firmo con el señor Jues por ante mi de que doy fee.

El

Francisco de
Enrriquez

Francisco
Enrriquez

Anemio

Diego de
Sanchez

Declaracion del Ayudante Juan de Thores con sus pñales demas de

En la Ciudad de Jurvoa, en dho dia, mes, y año. El Señor Jues en prosecucion de esta infimacion y de presentacion de la parte por ante mi el presente Escudero le recibio juramento al Ayudante Juan de Thores de Thores, y Contreras, vecino de esta Ciudad, el que furo conforme a lo que se le prometio decir verdad en lo que supiere, y lo firmo por ante mi.



1772
N.º 10

En quarto.

SE LO QUARTO, VNO, VARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

1.^a

endolo según el interrogatorio presentado, y pedimento de su uso dióo ala primera pregunta, que conose a Don Manuel Sigler Calderon, y a sus Padres, que lo son Don Juan Sigler Calderon, y Doña Maria Antonia Gomez Scal, que a sus Padres del dho Sr. Juan no los conoio por ser escl. de los Reynos de España; que tambien Confesio a los padres de la citada Doña Maria Antonia, que lo fueron Don Antonio Scal, y Doña Maria Angarita, y Bermudez, q.^e supo. por constarle, que esta fue hija legitima de matrimonio de Francisco Angarita, y Doña Maria Bermudez; que igualmente sabe, que el referido Sr. Antonio era hijo legitimo, que no se acuerda, de los nombres de sus Padres, y responde.-

2.^a

A la segunda dióo que sabe que el indicado Sr. Manuel Calderon, es hijo legitimo de los dhas Don Juan Calderon, y de Doña Maria Antonia Scal, y que esta tambien sabe lo fue, y sus ascendientes igualmente lo fueron, como lleba expuesto, que los carnieros, que han hecho han sido iguales, que de ellos no se murmuro, ni reparado de desigualdad, y responde.-

3.^a

A la tercera dióo, que no sabe, que el pretendiente, ni sus ascendientes tengan, ni hayan tenido merca alguna de mulato, ni de indio: Que en quanto al referido Sr. Juan Calderon le consta, que atendiendo



V.8
f. 89 v.

lidad le eligió, y revino de un Alcalde de la Santa Hermandad el año pasado de sesenta, y dos, cuyo empleo cubrió, y exerció con toda moderación, y desempeño; que despues habiéndose ido a la Ciudad de Santafé se le ouyo de Oficial de las Secretarías de Cámara del Comodoro Señor Viquey, y que ha oydo decir que oy se mantiene de Oficial segundo en dha Secretaría por su Magestad por lo que contempla que el dho Sr. Juan. es hombre de noble, y esclarecido nacimiento, y responde. /

4.^a Ala quarta dixo que sabe que el connotado Sr. Manuel, y sus ascendientes son personas christianas viejas, limpias de toda mala fama de Moros Judios, confesos, y de otra uerda en dho reprobada, y que han sido tenidas, y reputadas por tales, y responde. /

5.^a Ala quinta dixo que no sabe que el pretendiente, sus padres, ni actores hayan sido traidores a la Real Corona de Castilla, ni que hayan sido penitenciados por el Santo tribunal, ni por otro alguno, ni que tampoco hayan incurrido en infamia alguna publica, ni secreta, y responde. /

6.^a Ala sexta dixo que por el consiguiente, que ha tenido y tiene de la familia de los Reales, y actores de la conprehendida Sr. Maria Antonia, y su hijo Sr. Manuel, y su esclarecido nacimiento pueden obtener uno de los avitos de las Religiones militares; y que por la calidad, y circunstancias, que concurren en ellos pueden ser colegial en los Mayores de España, y venir qualquiera empleos del Santo tribunal: Y que se consta al declarante, que en los Particulares de esta Señoría de

V.8 090 14

las Niervas de esta Ciudad fue Cura. Rector el M^o Fr. Diego Sánchez Piñón, y Vicario Jefe Eclesiástico de esta Ciudad, Comisario del Santo Oficio, y de la Santa Cruzada, quien era tu tucano del que lo presentó; que tambien oyo decir, que el Senor Bermudes Arzobispo, que fue de las Charcas era tu inmediato, de Señora Maria Angustina: Que así mismo le consta, que en la Religión de San Agustín, y tambien en la Cleresia tiene la d^{ha} Señora Maria Antonia hermanas de caracter, y distincion, y esto responde.

7^a Ala septima dixo, que le consta, y sabe, que ni el pretendiente, ni sus actores han tenido oficios viles por las leyes del Reyno, y responde.

8^a Ala octava, dixo que no sabe, que el pretendiente Fr. Manuel Calderon haya dado palabra de casamiento, ni que haya sido expulso de ninguna Religión, que no ha oido decir tenga enfermedad contagiosa, que ha oido decir que el d^{ho} es inclinado al estudio, y virtuoso por lo que le parece puede vivir en comunidad, y responde.

9^a Ala nona dixo que no le tocan las penerales de la ley, que es de edad de mas de veintea años, y responde.

10^a Ala desima dixo que lo que llevas dicho expuesto, y declarado es publico, y notorio publica voz, y fama y comun opinion, y la verdad vocarpo de su juramento, que tiene fecho en que se afirma, y ratifico, viendole leyda esta su declaracion, la que firmo



V.8
f. 90 v.



1772
N.º 10

En quarto

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

con el Señor Juez por ante mí el presente. Escrivano de que doy fee. 1.

El

Don Ignacio de Andrade
Don Manuel Calderón

Don J. Sánchez

Auto de aprio Respecto de haverse expuesto por la parte no produxer mas testigos, y serla bastante los que tiene presentados; en atención a ser estas de crepion, y de todo abono, y distincion, fieles, y legales por lo que se les debe dar entera fee, y credito a lo que tienen de puento, y declarado por ser todo como lleban dicho. y el pretendiente Don Manuel Calderón por su esclarecido, y noble nacimiento, como sus actores acrechador, y digno ala atencion de qualesquiera empleos de honor, y singularmente los que contiene la pregunta sexta; Por tanto se aprueba la informacion produxida en toda forma, y quanto ha lugar en derecho, y para que tenga, y obre. los efectos, que convengaro se devolvera original. Asi lo proveyo mandado y firmo el Señor Don Ignacio de Andrade, Regidor

Alferez Real de este Ilustre Cavildo y Alkalde Ordinario





En quartillo.

1772
NOR
1773



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

de primera voto en deposito por no haverse recibido el electo, en turno, en diez de Febrero de mil setecientos, setenta, y tres años, por ante mi el preuente Escribano Publico, y del Cabildo de que doy fee. ff. entae. Nro.º como lleban dicho vale

Donacío de Andrade

Enzems

Dono D.º Sánchez



V.8
f.91v.

72
94
73

de p...
En ...
C...
C...

[Faint signature]

[Faint signature]



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

